

SECRETARIA A despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023.

IVANNA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2258

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JHON JAIRO NAVARRO MAYORGA
DEMANDADO:	COLFONDOS S.A.
VINCULADO:	MINISTERIO DE DEFENSA, CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL, SEGUROS BOLIVAR S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00303-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que por medio del auto No. 1804 del 19 de julio de 2023, se ordenó la vinculación al presente proceso en calidad de litis consorte necesario a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** y a la **CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR** y a su vez, la respectiva notificación, así las cosas, se logra constatar que, el día **21 de julio de 2023**, este Despacho Judicial, de manera oficiosa notificó el que ordenó su vinculación al contradictorio, visible a folio 1 índice No. 06. Se observa que dicha notificación se surtió de legal forma y fue enviada a través de las direcciones electrónicas para notificaciones judiciales de las vinculadas, sin embargo, a la fecha no existe contestación alguna por parte de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** y de la **CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR**, cuyo término se encuentra vencido.

Por otro lado, se tiene que a índice digital 07, la llamada en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, presenta contestación al llamamiento en garantía formulado por **COLFONDOS S.A.**, el cual fue presentado en debida forma y dentro del término. Se aporta memorial poder, mediante el cual dicha entidad otorga poder para actuar como apoderado judicial al abogado **CHARLES CHAPMAN LOPEZ**, portador de la tarjeta profesional No. 101.847 del C. S. de la Judicatura. De igual manera consta sustitución de poder conferido a la abogada **MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ**

//mavq

portadora de la T.P. No. 353.898 del C. S. de la Judicatura, por lo que habrá de reconocerles personería en los términos del memorial poder otorgado.

Igualmente, se observa a índice digital 08, contestación al llamamiento en garantía por parte de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, y formulado por **COLFONDOS S.A.**, el cual, se encuentra presentado en debida forma y dentro del término. Se aporta memorial poder, mediante el cual dicha entidad otorga poder para actuar como apoderado judicial al abogado **CAMILO HIROSHI EMURA ALVAREZ**, portador de la tarjeta profesional No. 121.708 del C. S. de la Judicatura.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la **CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR**, por lo dicho en precedencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial principal de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, como entidad llamada en garantía, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **CHARLES CHAPMAN LOPEZ**.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA como apoderada sustituta de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, a la abogada **MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ**.

//mavq

QUINTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos el llamamiento en garantía por parte de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, como entidad llamada en garantía, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder aportado, al abogado **CAMILO HIROSHI EMURA ALVAREZ.**

SEPTIMO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos el llamamiento en garantía por parte de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

OCTAVO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

NOVENA: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

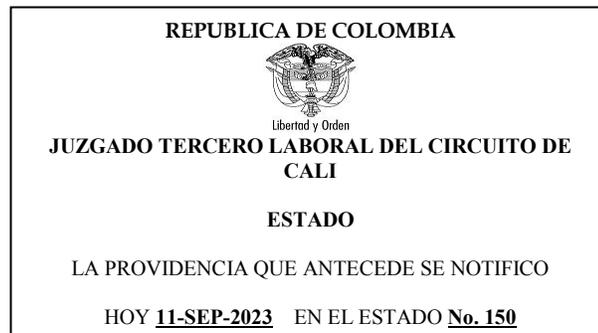
DECIMO: INSTAR a las partes para que se atemperen al protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J031ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

Oficio No. 1673

Señores:

FRANK RODRIGUEZ ESPINEL

orientacionjuridicaltda@yahoo.es

ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ

roberto.llamas@llamasmartinezabogados.com.co

NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

procesosordinarios@mindefensa.gov.co

CASUR - CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL

judiciales@casur.gov.co

MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ

contestaciones@chw.com.co

melani.estrada@chw.com.co

CAMILO HIROSHI EMURA ALVAREZ

camilo.emura.notificaciones@mca.com.co

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JHON JAIRO NAVARRO MAYORGA
DEMANDADO:	COLFONDOS S.A.
VINCULADO:	MINISTERIO DE DEFENSA, CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL, SEGUROS BOLIVAR S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00303-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 2258 de la fecha, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.


IVANNA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

//mavq